



# SEGURIDAD EN LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR

Derecho a la Información de los Consumidores

## MATERIAL ESCOLAR

Se considera material escolar a los bienes que los colegios ponen a disposición de los alumnos: pupitres, pizarras, proyectores, etc. - y a los que los padres adquieren para sus hijos: libros de texto, lapiceros, bolígrafos, gomas, pegamentos, plastilinas, etc., que sirven de instrumento de apoyo para la educación del alumno.

Estos productos, destinados principalmente a los más pequeños, deben ajustarse a unos requisitos de seguridad para evitar cualquier tipo de peligro para la población infantil. Por lo que resulta fundamental un correcto etiquetado del producto.

Hay que distinguir entre los productos considerados juguetes - aquellos que dejan trazas como témperas, acuarelas, rotuladores, lapiceros de colores, pinturas para dedos y barras de oleoplaster - y los que se rigen por otra normativa.

## ETIQUETADO DEL MATERIAL ESCOLAR

El etiquetado del material escolar se regula por las siguientes normativas:

- 1• RD 1468/1988, de etiquetado de los productos industriales.
- 2• RD 2330/1995, normas de seguridad de juguetes, útiles de uso infantil y artículos de broma.
- 3• RD 1205/2011, sobre seguridad de juguetes.

En las etiquetas siempre debe constar:

- Nombre o denominación comercial del producto.
- Razón social del fabricante, distribuidor, vendedor o importador y su domicilio.
- Número de registro industrial del fabricante, para productos de fabricación nacional, y número de identificación fiscal del importador, si es importado.
- Advertencias de seguridad e instrucciones de uso (p.ej.: edad recomendada o supervisión de adultos).

Por otro lado, los productos escolares considerados juguetes deben llevar también en su etiqueta el marcado CE.

Cuando los artículos son muy pequeños tienen que advertir: "No son adecuados para menores de 36 meses".

En el caso de los pegamentos, pinturas y otros productos que puedan resultar tóxicos, debe figurar su composición, así como los símbolos e indicaciones de peligro, siguiendo el RD 255/2003 sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

**TODOS ESTOS DATOS TIENEN QUE MOSTRARSE DE FORMA CLARA, VISIBLE, IMBORRABLE, FACILMENTE LEGIBLE Y EN ESPAÑOL**

**No son juguetes y no están sometidos a la normativa de juguetes ni deben llevar el marcado CE los lápices de grafito o el material escolar vario (sacapuntas, compases, gomas...) que no se utilizan exclusivamente en el ámbito escolar.**

**Las mochilas tampoco son juguetes y no tienen que llevar el marcado CE, pero se rige por la normativa de marroquinería que exige que en la etiqueta figure la composición del material o el material con el que están hechas y el Número de Registro Industrial o Número de Registro Artesanal del Fabricante.**

## IMPORTANTE

- Está prohibido que el material escolar tenga forma, color olor o presentación de alimento. Esa apariencia engañosa supone un riesgo sobre todo para la población infantil que, pensando que es algo comestible, podría llevarse ese objeto a la boca y sufrir asfixia, intoxicación o daños en el aparato digestivo.
- Alergias: El material escolar puede contener trazas de leche o gluten.

La Asociación de Alérgicos Alimentarios y al látex de Cataluña elabora cada año un dossier de material escolar con un listado de alérgenos del material escolar que utilizan los niños.

<http://www.immunitasvera.org/castellano>

Consejería de Economía y Políticas Sociales  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO  
Ctra. Alfonso XIII, 52-54 - 52005 MELILLA  
Tel.: 95 297 62 51 - Fax: 95 297 62 52



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO